

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: MUE PRE 2019-00294.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 117 DEL 12 DE JULIO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. CAMILO HERNANDO RAMIREZ RODRÍGUEZ aceptó el cargo de CURADOR AD-LITEM del presunto desaparecido.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el num. 2° del art. 579 del C.G.P., se abre a pruebas el presente proceso; en consecuencia se dispone:

**DOCUMENTAL:**

La aportada con la demanda.

**TESTIMONIAL:**

Se decreta el testimonio de la señora DURFAY VARGAS MORENO.


**DECLARACIÓN:**


De manera oficiosa se decreta la declaración del solicitante, señor WILLIAM VARGAS MORENO.

Se niega el interrogatorio del señor WILLIAM VARGAS MORENO, por cuanto en esta clase de procesos que son de jurisdicción voluntaria, son existen partes.

**PRUEBAS DE OFICIO:**

De manera oficiosa, esta Juez decreta las siguientes probanzas:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

1.- Ofíciase a MIGRACIÓN COLOMBIA, para que se sirva remitir el reporte de los desplazamientos que pudiere tener el señor JOSÉ LUCIO VARGAS MORENO, identificado con la C.C. N° 2'849.300 de Bogotá, dentro y fuera del país desde el día 7 de junio de 1987 hasta la fecha.

2.- Ofíciase a la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, para que se sirva informar si el señor JOSÉ LUCIO VARGAS MORENO, identificado con la C.C. N° 2'849.300 de Bogotá, aparece inscrito en el registro de electoral de votantes, y si existe constancia de haber sufragado en los últimos diez años en algún lugar del país.

3.- Ofíciase a la CÁMARA DE COMERCIO a efectos de establecer si el señor JOSÉ LUCIO VARGAS MORENO, identificado con la C.C. N° 2'849.300 de Bogotá, aparece inscrito en el registro mercantil.

4.- Ofíciase a la DIAN, para que se sirva informar si el señor JOSÉ LUCIO VARGAS MORENO, identificado con la C.C. N° 2'849.300 de Bogotá, ha presentado declaraciones tributarias en los últimos diez años, y para que en caso positivo, se informe la dirección y teléfono suministrado por el mismo en la última oportunidad.

5.- OFÍCIESE al INPEC, a efectos de establecer si el señor JOSÉ LUCIO VARGAS MORENO, identificado con la C.C. N° 2'849.300 de Bogotá, registra ingreso a algún centro carcelario del país, a consecuencia de alguna investigación o sanción consistente en pena privativa de la libertad.

6.- Ofíciase a la POLICIA NACIONAL, para que se sirva informar si el señor JOSÉ LUCIO VARGAS MORENO, identificado con la C.C. N° 2'849.300 de Bogotá, tiene certificado de antecedentes penales y policivos, vigente, y para que en caso positivo, se sirva precisar la fecha de la última renovación o expedición y se suministre la última dirección y teléfono por él reportada.

En atención a lo solicitado por el curador del presunto desaparecido en memorial presentado vía correo electrónico el día 20 de abril de 2021, por secretaría compártase con éste el expediente digital; advirtiéndosele que su actividad en este asunto se limita a asistir a la audiencia de recaudo de pruebas, pues en este asunto de jurisdicción voluntaria no hay contestación de demanda. Comuníquesele por el medio más expedito.

No se atienden las peticiones formuladas por el señor WILSON VARGAS MORENO en memorial presentado vía correo electrónico el día 14 de abril de 2021, por cuanto el mismo no es parte en el proceso, ni ha acreditado su calidad de abogado que lo faculte para actuar en causa propia dentro del mismo,

consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe formularlas por conducto de un abogado.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**4a57c27e5c9bb4e0e18aa87f6dc21a3d009d46c7afa84aa5e5535692e14882  
37**

*Documento generado en 09/07/2021 03:14:04 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**